



CUT: 124040-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0111-2025-ANA-AAA.M-ALA.H**

Huamachuco, 30 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°124040-2025, organizado por el Sr. Félix Rufino Anticona Robles, identificado con DNI N°42993171, solicita reconocimiento de organización y Consejo Directivo del Comité de usuarios del canal de Riego Pampatac, domicilio del sector de Pamapatac, caserío Arasgostay, Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: “La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios”;

Que, la Ley N°31801 Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 007-2024-MIDAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 26.1 del Artículo 26 del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 75 numeral 75.1 los Comités de Usuarios tiene la estructura y órganos de gobierno siguiente: a) Asamblea General, b) Consejo Directivo, como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las

acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°31801;

Que, mediante Resolución Jefatural N°284-2024-ANA se dictan lineamientos que facilita el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones usuarios de agua, a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos. y su reglamento aprobado con D.S. N°007-2024-MIDAGRI;

Que los requisitos exigidos en el Art. 26 del DS N°007-2024-MIDAGRI, para el reconocimiento de organizaciones de Comités de usuarios de agua con fines agrarios son: a) solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar los trámites, b) copia simple de acta de constitución elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios, c) aprobación de Estatutos, d) declaración de patrimonio de organización;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°284-2024-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

De acuerdo con la Segunda disposición complementaria final, los comités de usuarios eligen a sus Consejos Directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un Comité Electoral o Comité de Impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite a la ALA, adjuntado los requisitos: a) Copia simple de Acta de Constitución en el cual consta los acápites a1, a.2, a.3, a.4., b) Declaración jurada de los bienes de Comité de Usuarios. c) Copia simple de Estatuto elaborado de acuerdo con los lineamientos que establezca la ANA.

Que, mediante Informe Técnico N°0063-2025-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el Sr. Félix Rufino Anticona Robles, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para inicio de su trámite de derecho de uso agua con fines Agrarios del Comité de usuarios del canal de Riego Pampatac, para el reconocimiento de organización del Comité mencionado.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°007-2024-MIDAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI; y asignación de Administrador Local de agua Huamachuco mediante la Resolución Jefatural N°143-2020;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER** con vigencia anticipada al 12 de junio del 2025 al Comité de usuarios del canal de Riego Pampatac, y al primer Consejo Directivo del Comité, el mismo que culminará sus funciones al 31 de diciembre del 2025, con el propósito de adecuar las fechas a los procesos electorales de todas las organizaciones de usuarios de agua, encontrándose sujeto sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización al reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N°31801, cuyos representantes son:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
fecha elección: 20/04/2025	Del 20/04/2025 Al 31/12/2025	FÉLIX RUFINO ANTÍCONA ROBLES	42993171	Presidente
		MODESTO GUMERCINDO HUAMÁN GALARRETA	43749470	Vicepresidente
		MÁRTIRES ALAYO AGREDA	42653888	Secretario
		FELIPE VICENTE SEGURA RUIZ	19565219	Tesorero
		MARCELINO ALAYO SERIN	19535490	Vocal 1
		LUPERTO CONFESOR LARA SEGURA	44663394	Vocal 2

**ARTÍCULO 2º: DISPONER** la inscripción del “Comité de usuarios del canal de Riego Pampatac” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-MIDAGRI.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** que la presente resolución no autoriza la utilización de Recursos Hídricos, para la cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la Licencia de uso de agua.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios, y publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana) conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO